MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

Instrucción General N° 16 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del año 2014:

Visto el dictado previo de la Instrucción General Nro. 8 del año 2014, donde se dispuso la conveniencia y la necesidad de arbitrar las medidas pertinentes para profundizar en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, la persecución penal estratégica de todos aquellos hechos y circunstancias que pudieran resultar de interés en orden a determinar las modalidades de utilización, origen, procedencia y mecanismo de circulación de armas legales e ilegales secuestradas en el marco de investigaciones penales.

Que en los últimos años, se constata una proliferación y presencia significativa de armas de fuego en la comisión de delitos, lo que ha impactado en un aumento sensible del uso de la violencia que afectan a los bienes jurídicos más importantes.

Y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 1, 4, 11 inc. 2, 16 inc. 1, 32 y 33 de la Ley 13.013, el Fiscal General instruye: a todos los órganos fiscales que en los casos que importen alguna forma de tenencia o portación de uso de armas de fuego, adopten como criterio de actuación, la oposición al otorgamiento de la suspensión del juicio a prueba, salvo que el Fiscal o Fiscal Ajunto interviniente fundamente de manera expresa la excepción.

Santa Fe, 22 de Diciembre de 2014.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE